



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/29/2019**

**DECRETO No.  
LXVI/RFLEY/0442/2019 I P.O.  
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

I.- Con fecha nueve de mayo del año en curso, los CC. Misael Máynez Cano, Martha Josefina Lemus Gurrola y Obed Lara Chávez, en su carácter de Diputados y Diputada a la Sexagésima Sexta Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, presentaron ante esta Soberanía Iniciativa con carácter de Decreto, a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, en aras de implementar la operación de un Fondo Municipal de Apoyo a niñas, niños y adolescentes, en los diversos Ayuntamientos de la Entidad.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha catorce de mayo del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/29/2019**

de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**III.-** La Iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

*"I.- De acuerdo al Artículo 19 de la Convención Sobre los Derechos del Niño de 1989 del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, sugiere la adopción de medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger a los niños y niñas contra toda forma de violencia y abuso. Por ello, y en concordancia con lo establecido por UNICEF, debemos como gobierno, "tener capacidad y compromiso" para proteger a niños y niñas, mediante la creación de políticas públicas, la aplicación de leyes y la asignación efectiva de recursos; en ese sentido, la presente Iniciativa plantea la creación de un fondo de apoyo municipal para la niñez cuyos recursos se destinen a otorgar mayores apoyos educativos, médicos y asistenciales a sus beneficiarios y contribuyan a mejorar su calidad de vida en el entorno familiar y social.*

*II.- Miles de niñas, niños y adolescentes en México, crecen en un contexto de violencia cotidiana que deja secuelas profundas e incluso termina cada año con la vida de centenares de ellos. De acuerdo al Estudio del Secretariado General de las Naciones Unidas sobre la Violencia Contra los Niños y el Informe Nacional de Violencia*



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/29/2019**

*y Salud, en México, 2 niños con menos de 14 años de edad mueren cada día a causa de la violencia. En Chihuahua 80% de la niñez sufre o está expuesta a violencia familiar, ante este escenario, debemos trabajar a marcha forzada para plantear soluciones concretas, tangibles y de alto impacto para la protección de los niños y adolescentes de nuestro Estado.*

*III.- En Chihuahua contamos con herramientas e instituciones, las cuales precisamente sirven para generar y garantizar las óptimas condiciones de vida para los Chihuahuenses. Como legisladoras y legisladores estamos plenamente conscientes de ello, y también sabemos que es nuestra responsabilidad ajustar el marco jurídico regulatorio, las normas y diversas disposiciones legislativas para maximizar el principio, del derecho a la protección y acceso a una vida plena, digna y feliz, promoviendo además, como es el caso, la participación y concurrencia de las autoridades estatales y municipales en su aplicación.*

*IV. También, es de imperativa consideración que se reconozca en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, el “Fondo de Atención a Niñas y Niños hijos de las víctimas de la lucha contra el crimen (FANVI)”, creado mediante el Decreto No. 30/2010 I P.O.,<sup>1</sup> que opera y administra la Fiscalía General del*

<sup>1</sup>Decreto No.30/2010 I P.O., <http://www.congresochihuahua.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/2731.pdf>



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/29/2019**

*Estado<sup>2</sup>, el cual va encaminado a: proteger a las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, dependientes directos económicamente de las víctimas de la lucha contra el crimen; garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de cada uno de estos niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad. Apoyar para un mejor desempeño académico e incrementar el acceso de estudiantes a escuelas públicas del nivel básico y media superior y superior en el Estado de Chihuahua; brindar apoyo académico a niñas, niños y adolescentes de nivel básico, media superior y superior para reducir la deserción escolar, evitar el rezago educativo generando apoyo para aprobar las asignaturas y fomentar la continuidad de los estudiantes en el nivel educativo y; a fortalecer los procesos de atención integral a las víctimas indirectas en el Estado de Chihuahua, favoreciendo el desarrollo de herramientas y habilidades para propiciar la estabilidad mental, psicológica, social y educativa a las niñas, niños y adolescentes, a sus familias y a su comunidad para reconstruir su tejido social y familiar.*

*Al contemplar el reconocimiento, implementación y ejecución de este fideicomiso, como parte de las atribuciones que corresponden de manera concurrente a las autoridades estatales y municipales en este ordenamiento, existirán mayores herramientas para la creación de condiciones favorables que permitan abonar a mejorar la calidad*

<sup>2</sup>[http://fiscalia.chihuahua.gob.mx/inicio/?page\\_id=22120](http://fiscalia.chihuahua.gob.mx/inicio/?page_id=22120)



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/29/2019**

*de vida personal, familiar y social atendiendo al interés superior del menor.*

*V.- La presente Iniciativa pretende armonizar los objetivos expuestos en referida Ley, en materia de derechos de la niñez y adolescencia, mediante la ejecución de un fondo económico, asignado a los 67 municipios del Estado de Chihuahua que deseen contar con mayores elementos y herramientas para abonar a este sector poblacional. Con ello, como legisladores nos daremos a la tarea, de revisar detenidamente cada una de las necesidades municipales en materia de apoyo a niñas, niños y adolescentes. Es por ello que convocamos firme y respetuosamente a las demás fuerzas políticas que conforman esta soberanía, a sumarse a esta Iniciativa para lograr una pronta aprobación, y que atendamos durante el año las diversas necesidades que nuestros municipios enfrentan, de tal manera que contemos con elementos suficientes para cuando tengamos que tomar decisiones presupuestales. ¡Nuestra niñez y juventud no puede esperar!*

*Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de ésta Asamblea el siguiente proyecto de:*

**DECRETO**



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/29/2019**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se adicionan las fracciones XXVI y XXVII al artículo 123, y se reforma la fracción IX del artículo 126, de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua para quedar como sigue:

*Artículo 123. Corresponden a las autoridades estatales y municipales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:*

**I a XXV...**

**XXVI. Implementar dentro del ámbito de sus competencias la creación, diseño y operatividad de un Fondo municipal de apoyo para la niñez, el cual deberá ser incluido en los proyectos de Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal cuyos recursos habrán de destinarse para otorgar mayores apoyos educativos, médicos y asistenciales a sus beneficiarios a fin de contribuir a que mejoren la calidad de vida en su entorno familiar y social.**

**XXVII. Reconocer, implementar y ejecutar los mecanismos de función del Fideicomiso denominado "Fondo de Atención a Niñas y Niños hijos de las víctimas de la lucha contra el crimen", de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.**



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/29/2019

Artículo 126. *Corresponde a los municipios, de conformidad con esta Ley y las leyes estatales en la materia, las atribuciones siguientes:*

**I a VIII...**

**IX.** *Coordinar con las autoridades de los órdenes de gobierno la implementación, y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de la presente ley, **así como la operación de fondos y fideicomisos de apoyo para niñas, niños y adolescentes que resulten aplicables en la entidad y sus diversos municipios.***

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

**SEGUNDO.** *El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de las instancias competentes deberá promover entre los sesenta y siete Municipios de la entidad la creación del fondo municipal de apoyo para niñas, niños y adolescentes, y en su caso emitir las reglas de operación correspondientes conforme a lo establecido en el Artículo 123 fracción XXVI de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua y demás leyes en la materia.*



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/29/2019**

**TERCERO.** *Para la operatividad del “Fondo Municipal de Apoyo a niñas, niños y adolescentes”, el Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios que deseen coordinar e implementar dicho Fondo, deberán prever los montos a asignar en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado y Municipio correspondiente para el siguiente ejercicio fiscal y años subsecuentes, a fin de que una vez autorizada la partida específica puedan comenzar su operación a partir del día 1 de enero del año 2020”.*

**IV.-** En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**1.-** El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.

**2.-** En cuanto a los Iniciadores, estos se fundamentan en los artículos 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y, 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, quienes proponen reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, en aras de implementar la



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/29/2019

operación de un Fondo Municipal de Apoyo para Niñas, Niños y Adolescentes, en los diversos ayuntamientos de la Entidad; por su parte, el artículo 77 de la Constitución Política del Estado, señala que en la abrogación, derogación, reforma o adición de cualquier ley o decreto, se observarán los mismos requisitos que para su formación.

En ese sentido, cabe mencionar que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, tiene por objeto garantizar a niñas, niños y adolescentes el pleno respeto, promoción, disfrute y ejercicio de los derechos humanos y garantías previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular de la Entidad Federativa e Instrumentos Internacionales aplicables en la materia, mediante la protección integral, implementación de políticas públicas, aplicación de leyes y la asignación efectiva de recursos; es así que, se pretende la creación de un fondo de apoyo municipal, cuyos recursos se destinen a otorgar mayores apoyos educativos, médicos y asistenciales a sus beneficiarios, contribuyendo a mejorar su calidad de vida.

**3.-** Ahora bien, con la finalidad de valorar y dimensionar los diversos y posibles escenarios de violencia contra niñas, niños y adolescentes, cabe referenciar el documento de la UNICEF, denominado “Panorama estadístico de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en México”<sup>3</sup>, en el que se cita que *“la violencia, en sus manifestaciones más directas, afecta a todas las niñas, niños y*

<sup>3</sup> <https://www.unicef.org/mexico/media/1731/file/UNICEF%20PanoramaEstadistico.pdf> 15 octubre, 12:33 hrs.



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/29/2019

*adolescentes, independientemente de su condición económica o social, sin embargo, corren mayores riesgos quienes se encuentran más vulnerables por situaciones de abandono o negligencia, marginación, discapacidad, migración, desplazamiento forzado o contextos de violencia armada. En México, los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes son difícilmente denunciados, ya sea por temor al agresor, a la exposición pública, a la estigmatización, por desconfianza en las autoridades, por desconocimiento de los derechos o bien por la ausencia de mecanismos disponibles y accesibles para reportar y pedir ayuda”;* en ese sentido, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, consideramos trascendental la implementación de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales, que garanticen el máximo bienestar posible a niñas, niños y adolescentes, privilegiando su interés superior; como es la propuesta de constituir, dentro de las posibilidades financieras y presupuestales de cada Municipio, la operación de un Fondo Municipal de Apoyo para Niñas, Niños y Adolescentes, en los diversos Ayuntamientos de la Entidad.

**4.-** De igual forma, la Iniciativa pretende que se reconozca en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, el “Fondo de Atención a Niñas y Niños hijos de las víctimas de la lucha contra el crimen (FANVI)”, creado mediante el Decreto No. 30/2010 I P.O., que opera y administra la Fiscalía General del Estado, el cual va encaminado a: proteger a las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, dependientes directos económicamente de las víctimas de la lucha contra el crimen;



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/29/2019**

garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de cada uno de estos niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad; apoyos para un mejor desempeño académico e incrementar el acceso de estudiantes a escuelas públicas del nivel básico y media superior y superior en el Estado de Chihuahua; brindar apoyo académico a niñas, niños y adolescentes de nivel básico, media superior y superior para reducir la deserción escolar, evitar el rezago educativo generando apoyo para aprobar las asignaturas y fomentar la continuidad de los estudiantes en el nivel educativo y; a fortalecer los procesos de atención integral a las víctimas indirectas en el Estado de Chihuahua, favoreciendo el desarrollo de herramientas y habilidades para propiciar la estabilidad mental, psicológica, social y educativa a las niñas, niños y adolescentes, a sus familias y a su comunidad para reconstruir su tejido social y familiar; en ese sentido, es importante precisar que la figura de fideicomiso, se ajusta en cuanto a su integración, facultades y funcionamiento, a través de su comité técnico y reglas de operación, además, en su Decreto de autorización y el contrato constitutivo; es así que, esta Comisión que dictamina, encuentra improcedente lo relativo a reconocer, implementar y ejecutar mecanismos de función de fideicomisos ya existentes, en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, por lo motivos y razones antes expuestos.

**5.-** Ahora bien, conforme a las disposiciones previstas en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, la asignación de recursos presupuestales para asegurar el cumplimiento de los derechos que permitan a



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/29/2019**

niñas, niños y adolescentes su desarrollo pleno y armónico, será prioritaria y de interés público; los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos no podrán ser inferiores, en términos reales, al del ejercicio fiscal inmediato anterior y deberán incrementarse por lo menos en la misma proporción en que se prevea el aumento del presupuesto estatal, a fin de ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los programas.

6.- En conclusión, quienes conformamos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, encontramos oportuno dar curso a la Iniciativa que fue presentada, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **ADICIONA** al artículo 123, la fracción XXVI de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 123. ...**

I. a XXV....

**XXVI. Implementar dentro del ámbito de sus competencias, de así estimarlo conveniente, la creación, diseño y operatividad de un**



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/29/2019

Fondo Municipal de Apoyo para la Niñez, el cual podrá ser incluido en los proyectos de Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, cuyos recursos habrán de destinarse para otorgar mayores apoyos educativos, médicos y asistenciales a sus beneficiarios, a fin de contribuir a que mejoren la calidad de vida en su entorno familiar y social.

TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos que deba publicarse.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 5 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/29/2019

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve.

INTEGRANTES		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA PRESIDENTE			
	DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO SECRETARIO			
	DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ VOCAL			
	DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO VOCAL			
	DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ VOCAL			

Estas firmas corresponden al Dictamen que recae a la Iniciativa con carácter de Decreto, a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, en aras de implementar la operación de un Fondo Municipal de Apoyo a niñas, niños y adolescentes, en los diversos ayuntamientos de la Entidad.